

## **PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PLAN CORRESPONSABLES**

### **1. ¿Qué proyectos pueden solicitarse?**

Las entidades locales podrán presentar solicitud a uno o a los dos tipos de proyectos, cada uno de los cuales puede incluir varias actuaciones:

#### **1. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad y creación de empleo de calidad.** Incluye:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales, bibliotecas o polideportivos, entre otros.

b) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

c) Actividades de ocio y tiempo libre, siempre y cuando se desarrollen en horarios no escolares y períodos no lectivos.

#### **2. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres.**

Dichas acciones podrán tener un espectro amplio (materiales divulgativos, estudios/informes técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres, etc.) y se dirigirán, preferiblemente, a agentes clave en la transformación social que trabajen con hombres (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales del sector educativo, profesionales de la intervención social, etc. en el ámbito de competencias de la entidad beneficiaria de la subvención), si bien podrán desarrollarse actuaciones dirigidas específicamente a hombres o al conjunto de la sociedad si se considera oportuno.

En cualquier caso, las acciones enmarcadas en esta categoría de proyectos deberán tener siempre el objetivo de promover la implicación y sensibilización de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados, bien sea de forma directa o indirecta.

### **2. ¿Desde cuándo pueden imputarse las actuaciones?**

Las actuaciones objeto de subvención deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

### **3. ¿Qué criterios se establecen para la concesión?**

Los fondos asignados por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan Corresponsables se han distribuido de la siguiente forma:

- Un 97% de los fondos para los proyectos de servicios de cuidado profesional y creación de empleo de calidad.
- Un 3% de los fondos para las acciones de sensibilización y formación en corresponsabilidad y cuidados.

Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cada entidad local solicitará la cuantía que estime oportuna en función del proyecto o los proyectos que quiera desarrollar.

Se han establecido criterios objetivos para la valoración de las solicitudes, garantizándose que todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso obtengan fondos.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

**1. Proyectos de servicios de cuidados y creación de empleo de calidad:**

- a) Criterios de valoración respecto a la entidad solicitante: máximo 40 puntos.
  - 1º) Población: se valorará la población de la entidad local hasta 20 puntos.
    - Entidad local de hasta 15.000 habitantes: 20 puntos.
    - Entidad local de más de 15.000 habitantes: 15 puntos.
  - 2º) Menores de hasta 16 años empadronados en el municipio: se valorarán los menores empadronados en la entidad local hasta 20 puntos.
    - Entidad local hasta 1.000 menores empadronados: 20 puntos
    - Entidad local con más de 1.000 menores empadronados: 15 puntos
- b) Criterios de valoración respecto al proyecto o actividad a realizar: máximo 60 puntos.
  - 1º) Proyectos con actuaciones dirigidas a la población comprendida en las siguientes franjas de edad hasta 30 puntos:
    - 1º. Menores entre 0-3 años: 7 puntos
    - 2º. Menores entre 4-8 años: 7 puntos
    - 3º. Menores entre 9-12 años: 7 puntos
    - 4º. Menores entre 13-16 años: 7 puntos
    - 5º. Menores desde 0 hasta 16 años: 2 puntos adicionalesLos proyectos que contemplen actuaciones con varias franjas de edad puntuarán de forma acumulativa.
  - 2º) Según el periodo en que se realicen las actuaciones hasta 30 puntos:
    - 1º. Actuaciones que amplíen el horario escolar: 6 puntos
    - 2º. Actuaciones que se realicen en horario nocturno: 6 puntos
    - 3º. Actuaciones que se realicen en fin de semana: 6 puntos
    - 4º. Actuaciones que se realicen en periodos de vacaciones escolares: 6 puntos
    - 5º. Actuaciones de cuidado puntual prestados en una instalación pública adecuada al objeto del servicio, con actividades de ocio educativo, para cubrir necesidades de carácter temporal durante las 24 horas del día: 6 puntosLos proyectos con actuaciones en varios periodos puntuarán de forma acumulativa.

**2. Proyecto de acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres.**

- a) Criterios de valoración respecto al alcance del impacto de género. Se valorará la población de la entidad local solicitante hasta 65 puntos.
  - Entidad local de hasta 5.000 habitantes: 45 puntos.
  - Entidad local de entre 5.001 y hasta 20.000 habitantes: 55 puntos.
  - Entidad local de más de 20.000 habitantes: 65 puntos.
- b) Criterios de valoración respecto al proyecto o actividad a realizar: máximo 35 puntos.
  - 1º) Programas formativos, celebración de jornadas o talleres de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 7 puntos.

2º) Campañas de sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 7 puntos.

3º) Materiales divulgativos para la sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 7 puntos.

4º) Estudios, informes técnicos o diagnósticos sobre corresponsabilidad y cuidados, destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 7 puntos.

5º) Otras actuaciones relacionadas con la formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinados a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 7 puntos.

Los proyectos que contemplen actuaciones correspondientes a varias de las categorías incluidas en los apartados 1º a 5º anteriores puntuarán de forma acumulativa.

Sólo podrán obtener ayuda, en esta convocatoria, aquellas solicitudes que obtengan la puntuación mínima de 51 puntos.

#### **4. ¿Qué perfiles pueden imputarse a la subvención?**

El personal destinado a la prestación de los servicios de cuidado profesional de los menores de hasta 16 años deberá ostentar alguno de los perfiles profesionales establecidos en el art. 4.1, párrafo segundo de la orden de bases y convocatoria anual para 2024: *TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os Superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, o titulaciones análogas.*

En el caso de haber perfiles diferentes a estos, en actividades como el diagnóstico, la coordinación de todo el proyecto..., estos perfiles sí pueden ser diferentes a los establecidos en el Decreto (por ejemplo: Trabajo social, psicología, sociología...).

#### **5. ¿Si los perfiles tienen una titulación superior a la establecida, pueden imputarse a la subvención?**

No, el cuidado de los menores tiene que realizarse por los perfiles que establece el art. 4.1 de la orden.

#### **6. Financiación de gastos con cargo a Capítulo 1. ¿Se puede imputar la contratación de personas directamente por el ayuntamiento?**

Sí, siempre y cuando no sean puestos estructurales, es decir, deben ser puestos derivados de un programa de carácter temporal.

Tal y como señala el artículo 6.1 a) de la Orden, *Únicamente podrán subvencionarse gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

**7. ¿Se tienen que poner los datos de las personas contratadas en la justificación?**

No es necesario aportar los contratos a la justificación, pero el ayuntamiento debe disponer de toda la documentación, por si se realizara algún plan de control de la subvención.

**8. ¿Se puede imputar los servicios de catering, comedor, merienda...?**

No se puede imputar ningún servicio de comida en esta subvención.

**9. ¿Qué documentación se presenta para la justificación?**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, a través del trámite telemático correspondiente, la siguiente documentación para la justificación:

- Certificado suscrito por la persona titular de la intervención o secretaría/intervención, y con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía-presidencia de la entidad local, de la cantidad subvencionada. En este documento, se deberá hacer constar que el importe de la subvención se ha ejecutado en los términos previstos, cumpliendo todos los requisitos establecidos.
- Anexo IV, según modelo normalizado que figura en la sede electrónica del trámite.
- Ficha de carga de proyectos introducida en el aplicativo Hub Corresponsables con todos sus apartados debidamente cumplimentados, que incluirá los datos técnicos de los proyectos desarrollados ([www.hubcorresponsables.es](http://www.hubcorresponsables.es)).

**10. ¿Se puede subvencionar mobiliario y equipos informáticos?**

Según el artículo 6 de la orden de bases y convocatoria para 2024, serán subvencionables *d) el material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad, y f) los gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando **no tengan la naturaleza de gastos de inversión.***

En todo caso, **queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos**, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

**11. ¿Pueden los ayuntamientos cobrar alguna “tasa” por acudir a las actividades?**

Las actividades (escuelas de verano, pascua, vespertinas...) deben ser preferentemente gratuitas, en caso de cobrar alguna tasa, deberá revertir en el proyecto (por ejemplo, comprar material...).

Así se establece en el artículo 4.3 a) de la Orden: *“Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad beneficiaria estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables”.*

**12. ¿Puedo subcontratar las actividades?**

Sí, se puede subcontratar el 100% de actividades.

No obstante, tal y como establece el artículo 8 de la Orden, *“Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, para lo cual se presentará una memoria justificativa donde quedará especificado la imposibilidad de realizar las actividades del proyecto por la entidad beneficiaria por sí misma y la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda, según modelo que figura como anexo V en la sede electrónica del trámite”.

**13. ¿A la hora de subcontratar el proyecto compuesto por varias actuaciones, se puede subcontratar las mismas a distintas empresas, o debe ser a la misma todo el proyecto?**

Puede subcontratarse con varias empresas.

En caso de acudir a la contratación de servicios, los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación (artículo 6.1 c) y artículo 8 de la Orden de bases y convocatoria).

**14. ¿Las entidades siempre tendrán que establecer sistemas prioritarios de adjudicación de plazas?**

Según establece el artículo 20.3 de la Orden de bases y convocatoria para 2024, “Las entidades beneficiarias establecerán las condiciones de acceso a los servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos. No obstante, en su determinación **deberán considerarse como criterios de valoración preferente** el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Y **las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario**, a la atención de: familias monoparentales y monomarentales; mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres; mujeres con discapacidad; personas en riesgo de exclusión social; y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados”.

**15. ¿Qué logos debemos poner para la difusión y dónde podemos encontrarlo?**

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que se facilitarán por parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a las entidades locales beneficiarias, y también con los logotipos de la Generalitat y de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

<https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/promocio-de-la-igualtat>

Si las actuaciones se realizan con carácter previo a la resolución de concesión, deberán publicarse en la página web de la entidad beneficiaria. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

**16. ¿Las ayudas vienen de Fondos europeos?**

No, son Fondos del Ministerio de Igualdad.

## 17. ¿Dónde hay que presentar la justificación?

Toda la información de las actuaciones deberá incluirse a lo largo de su ejecución en el aplicativo web puesto en marcha a tal efecto por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Hub Corresponsables ([www.hubcorresponsables.es](http://www.hubcorresponsables.es)).

La documentación a presentar para la justificación, establecida en el artículo 21 de la Orden de bases y convocatoria, deberá presentarse en el trámite para la subsanación o aportación de documentación en la convocatoria de "ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de los proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables e implicados con la igualdad entre mujeres y hombres" incluido en el marco del Plan Corresponsables de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad.

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22132&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22132&version=amp)

## 18. Novedad 2024. Aplicativo HUB Corresponsables ¿Qué es Hub Corresponsables? ¿Cómo funciona?

Hub Corresponsables es la plataforma del Ministerio de Igualdad para recopilar información y generar las memorias de los proyectos realizados dentro del marco del Plan Corresponsables.

La aplicación proporciona una tabla de carga de datos, en la que se desglosan todos aquellos apartados cuya información solicita el Ministerio de Igualdad para la justificación de la aplicación de los fondos del Plan Corresponsables.

La Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres proporcionará acceso a Hub Corresponsables a cada una de las entidades locales beneficiarias.

Cada entidad local beneficiaria podrá entrar en el aplicativo web y cargar la tabla de datos correspondiente a los proyectos de su municipio, en un documento excel cuya plantilla se descarga del mismo aplicativo.

